

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2016-344

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez